



LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Asunción, 18 de Junio de 2025.

Lic. Karen Vargas Grimaldi, Directora Administrativa
Dirección Administrativa – L.C.S.P.

Presente:

En el marco del proceso licitatorio correspondiente al llamado para el Servicio de Vigilancia y Seguridad – Plurianual, y en atención a la observación formulada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en la cual se requiere la remisión de la justificación técnica que acredite el carácter obligatorio de la visita técnica, conforme al Art. 41 de la Resolución N.º 230/25, elevamos a consideración el siguiente fundamento, basado en la naturaleza y complejidad del servicio a ser contratado.

Justificación de la Visita Técnica Obligatoria

- **Amplia dispersión geográfica y características físicas específicas** de las instalaciones del Laboratorio Central de Salud Pública, que requieren reconocimiento in situ para una correcta planificación de la cobertura de seguridad. Un aspecto relevante es que **dentro del amplio predio colindan tres Instituciones independientes, sin divisiones físicas visibles entre ellas**, por lo que la visita resulta necesaria para identificar con precisión las divisiones edilicias y delimitar adecuadamente el área de cobertura del servicio.
- **Diferenciación de turnos, accesos y control de ingreso/salida**, que exige al oferente una evaluación directa de los puntos críticos y de los flujos operativos tanto de personas como de vehículos.
- **Existencia de equipos, materiales e infraestructura sensible**, cuya custodia requiere medidas específicas que solo pueden establecerse adecuadamente mediante una inspección directa del entorno.
- **Requerimientos logísticos para el posicionamiento del personal de seguridad en turnos rotativos**, considerando la dinámica funcional del establecimiento y la cobertura ininterrumpida durante las 24 horas.
- Adicionalmente, se señala que **en la parte posterior del predio se encuentra un asentamiento**, desde donde se han registrado ocasionalmente **ingresos no autorizados** de personas ajenas a la Institución, situación que también requiere ser evaluada in situ para el diseño de medidas preventivas eficaces.

Por tanto, **resulta inviable reemplazar la visita técnica con una declaración jurada**, ya que el conocimiento real y directo del sitio es indispensable para garantizar una oferta técnicamente adecuada, viable y que se ajuste a los requerimientos operativos de seguridad establecidos.

Atentamente

Ing. Carlos Torres, Jefe
Dpto de Servicios Generales – L.C.S.P.

C.C.: Econ. Antonio Troche, Responsable SUB UOC N° 42 – L.C.S.P.

